



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Foro de Cooperación en materia de Seguridad

FSC.DEC/10/02
10 de julio de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

363ª sesión plenaria

Diario FCS N° 369, punto 3 del orden del día

DECISIÓN N° 10/02
VERSIÓN REVISADA DEL MECANISMO DE AVISO
Y RECORDATORIO

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Recordando su decisión FSC.DEC/10/98 relativa a un mecanismo de aviso y recordatorio,

Reiterando el compromiso de los Estados participantes en la OSCE de aplicar plena y oportunamente todas las medidas por ellos convenidas,

Decidido a seguir esforzándose por mejorar la observancia de los compromisos asumidos en el marco del Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) mediante el respeto de los plazos anuales que diversos de ellos establecen,

Reconociendo la necesidad de mejorar los procedimientos existentes a fin de promover conjuntamente la observancia y el cumplimiento de los compromisos por parte de los Estados participantes,

Decide reemplazar el mecanismo previsto en la decisión FSC.DEC/10/98 por el mecanismo descrito a continuación, que será aplicable a la puesta en práctica tanto de MFCS como de todo otro compromiso establecido por alguna decisión del FCS;

Autoriza a la Presidencia del FCS a adoptar toda medida que sea necesaria para la puesta en práctica del mecanismo de aviso y recordatorio;

Encomienda al Centro para la Prevención de Conflictos (CPC) que preste su apoyo a la Presidencia del FCS para la puesta en práctica de dicho mecanismo.

Mecanismo de aviso y recordatorio

El mecanismo de aviso y recordatorio aquí enunciado será aplicable a la puesta en práctica de toda MFCS convenida, así como de todo otro compromiso establecido por una decisión del FCS.

Nivel A

- Dos meses antes del término del plazo pertinente (ver el anexo), el CPC informará a todos los Estados participantes de su o sus compromisos;
- El CPC ofrecerá la asistencia técnica o administrativa de que se disponga a todo Estado participante que la solicite.

Nivel B

- Antes de que transcurran dos semanas del término de dicho plazo, los Estados participantes presentarán al FCS una explicación por escrito de los motivos por los que no hayan podido observar el plazo pertinente e indicarán la fecha para la que se dará cumplimiento a su compromiso. Simultáneamente, se trasladará copia escrita de esta información al CPC que la facilitará, a su vez, a todos los Estados participantes;
- Si en ese período de dos semanas no se presenta ninguna explicación, la Presidencia del FCS enviará una carta recordatoria en nombre del FCS a todo Estado participante que no haya cumplido su compromiso;
- El CPC se encargará de preparar el texto de dicha carta recordatoria;
- La Presidencia del FCS informará al Pleno de toda carta que se haya enviado y de toda respuesta subsiguiente que se reciba.

Nivel C

De no ser presentada ninguna explicación, a las cuatro semanas de haberse enviado la carta recordatoria, la Presidencia del FCS se pondrá en contacto directo con el Estado participante que no haya cumplido su compromiso a fin de determinar:

- La razón o las razones por las que no se haya presentado una explicación por escrito o por las que no se haya respondido a la carta recordatoria;
- Los obstáculos que hayan impedido el cumplimiento o los problemas de aplicación con los que se haya tropezado; y
- La necesidad que pueda haber de asistencia y las posibles soluciones que se ofrecen.

La Presidencia del FCS informará al Pleno, en términos generales, sobre el curso de los contactos establecidos al nivel C.

Lista de plazos anuales

15 de abril	Intercambio de información acerca del Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad (FSC.DEC/4/98)
30 de abril	Intercambio Global de Información Militar (FSC/Diario N° 94/ [doc. aprobado] el 3 de diciembre de 1994)
30 de junio	Intercambio de información sobre Transferencias de Armas Convencionales (FSC.DEC/13/97 y FSC.DEC/8/98)
30 de junio	Cuestionario sobre transferencias de armas convencionales (FSC.DEC/20/95)
30 de junio	Intercambio de información acerca de sus exportaciones de armas pequeñas a otros Estados participantes y de sus importaciones de armas pequeñas desde otros Estados participantes durante el año civil anterior (FSC.DOC/01/00, III (F) 1)
30 de junio	Intercambio de información sobre armas pequeñas que hayan sido identificadas como armas excedentarias y/o hayan sido incautadas y destruidas (FSC.DOC/01/00, IV (E) 1)
1 de septiembre (hasta su ratificación)	Cuestionario sobre el proceso de ratificación de la Convención de Armas Químicas (FSC.DEC/5/96)
15 de noviembre	Calendarios anuales [DV 99, párrafos (61) a (66)]
15 de noviembre	Disposiciones restrictivas [DV 99, párrafos (67) a (71)]
15 de noviembre	Información sobre los planes para entablar contactos [DV 99, párrafos (36) y (37)]
15 de diciembre	Cuestionario sobre minas terrestres antipersonal (FSC.DEC/14/97/Corr.)
15 de diciembre	Intercambio Anual de Información Militar [DV 99, párrafos (9) a (14)]
A los 3 meses de su aprobación	Planeamiento de la Defensa y Presupuesto Militar [DV 99, párrafo (15)]

Otras obligaciones en materia de intercambio de información: información actualizada que se ha de proporcionar cuando sea necesario

Intercambio inicial: 30 de junio de 2001	Intercambio de información sobre sistemas nacionales de marcado utilizados en la fabricación y/o la importación de armas pequeñas (FSC.DOC/01/00, II (D) 1)
Intercambio inicial: 30 de junio de 2001	Intercambio de información sobre procedimientos nacionales para el control de la fabricación de armas pequeñas (FSC.DOC/01/00, II (D) 1)
Intercambio inicial: 30 de junio de 2001	Intercambio de información sobre legislación y prácticas nacionales en materia de políticas, procedimientos, documentación y controles de exportación aplicables al comercio internacional de armas por medio de agentes o intermediarios (FSC.DOC/01/00, III (F) 2)
Intercambio inicial: 30 de junio de 2001	Intercambio de información sobre técnicas y procedimientos para la destrucción de armas pequeñas (FSC.DOC/01/00, IV (E) 3)
Intercambio inicial: 30 de junio de 2002	Intercambio de información sobre procedimientos nacionales aplicables en materia de gestión y seguridad del almacenamiento de armas (FSC.DOC/01/00, IV (E) 2)

Observaciones: La lista de plazos del presente Anexo se actualizará si procede.